

VISTA la Ley No. 3880 de fecha 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, en su Segunda Categoría, con Medalla al Mérito Naval, al Capitán de Fragata Don Harry Waylett, USN.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 472-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias cooperativas.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 472-90

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- Cooperativa Provincial de Transporte "La Monumental", que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de julio de 1989.

2.- Cooperativa de Transporte Urbano "La Unidad" (COOPTRALUD), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de octubre de 1990.

Artículo 2.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 473-90 que autoriza a los ayuntamientos de los Municipios de Moca y Esperanza a vender terrenos de su propiedad.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 473-90

VISTA la Ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 14 de junio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Esperanza a vender al Señor Miguel Ruiz Lama, un solar cuya designación Municipal es la No. 4055, correspondiente a la Parcela Catastral No. 1 del Distrito Catastral No. 2, con un área de 3,818.15 metros cuadrados, por el precio total de RD\$76.363.00.

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender a la Señorita Flor Margarita Alba Espaillat, un solar ubicado dentro del ámbito de la Parcela